BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV —NUM. 4061 | Buenos Aires, Martes 28 de Mayo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Exonerando un empleado en el departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, mayo 27 de 1907.

Visto lo expuesto por la jefatura de la policía de la capital, en la nota que precede, y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de auxiliar del departamento de policía de la capital, al señor Nicanor de Abelleyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Exonerando un escribiente de policía

Buenos Aires, mayo 27 de 1907.

Visto lo expuesto por la jefatura de policía de la capital, en la nota que precede, y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de escribiente del departamento de policía de la capital, al señor Federico Rendesi, y nómbrase en su reemplazo al agente cadete, don Alberto D. Araujo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Reconociendo los servicios prestados por un ex empleado de la Gobernación de Santa Cruz.

Buenos Aires, mayo 18 de 1907.

Visto este expediente y las informaciones producidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á favor de don Carlos A. Mantegazza, el derecho á percibir el importe de veintitrés días de sueldo como ex agrónomo de la Gobernación de Santa Cruz, á razón de cincuenta y cinco pesos moneda nacional mensuales, por servicios prestados en tal carácter, en los referidos días del mes de enero del año 1906.

Art. 2º Pase este expediente á la oficina de contabilidad del Ministerio del Interior, para que previa liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, se soliciten en su oportunidad del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Quitando privilegio de paquete postal

Buenos Aires, mayo 18 de 1907.

Visto este expediente, y resultando del informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que el vapor «Francisco de Ibarra» no reune las condiciones de velocidad requeridas para disfrutar del privilegio de paquete postal,

SE RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto el decreto de 23 de febrero del corriente año, por el cual se acordó patente de paquete postal al vapor «Francisco de Ibarra», que hace la carrera entre este puerto y el de la Asunción y escalas.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

No haciendo lugar á un pedido de varios fotógrafos

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Vista la solicitud de varios fotógrafos á fin de que se les autorice para tener abiertos sus establecimientos los domingos, de sol á sol, invocando que esta concesión se ha hecho á los establecidos en la Boca y Barracas, y

CONSIDERANDO:

Que esta última se justifica por razones de orden local, que por su naturaleza no pueden hacerse extensivas al respecto de la capital, y de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento Nacional del Trabajo, y lo solicitado en su petición por varios dependientes y operarios de fotografías,

SE RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese, y vuelva al Departamento Nacional del Trabajo, para sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Vista la solicitud presentada por don Manuel Peña, pidiendo se amplíe el decreto de concesión de un terreno en el puerto de la capital, en el sentido de dejar sin efecto la cláusula de «dejarlo sin efecto sin que el hecho de lugar á reclamo ó indemnización alguna», á mérito del fuerte capital que tiene que invertir en la construcción de un depósito para productos y frutos del país de importación y exportación, debiendo ser substituída por la que «podrá ser declarada caduca, por el Excmo. Gobierno cuando lo crea conveniente, dando aviso para el desalojo, por lo menos con un año de anticipación, y abono del valor de las instalaciones, y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que no solo no es conveniente acceder á lo solicitado, sino que debe declararse caduca la concesión misma, pues el sitio de ubicación se encuentra cruzado por

vias férreas y además los nuevos depósitos que forman parte del proyecto de obras que el Poder Ejecutivo aprobó y para cuya construcción ha pedido autorización al H. Congreso, ocupan el terreno concedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 31 de julio de 1902, que concede un terreno en el puerto de la capital, á don Manuel Peña.

Art. 2º Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Exoneración del pago de una multa

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Visto que doña Ercilia M. de Lizárraga, solicita se le exima de abonar la multa de doscientos pesos con sus correspondientes intereses que le fué aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, cuya ejecución se le sigue por ante el juzgado federal de la sección Tucumán; atento lo aconsejado por el señor procurador fiscal respectivo, al elevar la petición de fs. 1, la administración del ramo en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, de lo que resulta:

Que son de tenerse en cuenta las causales invocadas por la recurrente; y á título de equidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exonérase del pago de la multa aplicada por la Administración General de Impuestos Internos á doña Ercilia M. de Lizárraga.

Comuníquese y vuelva á la fiscalía de Tucumán, para que previa reposición de sellos, pago de gastos causídicos y demás del juicio, proceda como corresponda.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Denegando una reconsideración

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Vistas estas actuaciones, de las que resulta que los señores Sinistri y Laffin, solicitan se reconsidere la resolución de fecha 17 de septiembre de 1906, que no hace lugar á la exoneración de la multa en que han incurrido por demora en el retiro de mercaderías de la aduana, y

CONSIDERANDO:

Que las causales aducidas no bastan para justificar el reclamo hecho, pues cuando se produjeron las huelgas que invocan como causa del retardo en el retiro de las mercaderías, ya había vencido el plazo que las ordenanzas acuerdan, y por consiguiente se habían hecho pasibles de las multas impuestas,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Confirmando un fallo

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Vista la apelación deducida por el señor Juan B. Calegari, del fallo del señor administrador de la aduana de la capital, que impone la pena de dobles derechos sobre una partida de algodón, manifestada bajo nº 28043; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el fallo de que se recurre ha sido dictado de conformidad á la clasificación de la mercadería hecha por los vistas de drogas y el tribunal de vistas, por unanimidad de votos, circunstancia que hace improcedente el recurso interpuesto, según los arts. 135 y 137 de las ordenanzas de aduana y 4º del decreto de 21 de junio de 1902,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

V

Licitación de caja de hierro

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Visto lo actuado con motivo de la licitación realizada en 23 de marzo ppdo., para la provisión de 22 cajas de hierro con destino á los depósitos de la aduana de la capital; atento lo informado por la Contaduría General,

CONSIDERANDO:

Que entre los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que sirvió de base al acto, figura el de que cada proponente entregue una copia igual á la ofrecida, para someterla á las pruebas técnicas que se consideran necesarias, con el fin de comprobar su resistencia á la acción del fuego, del choque y de la presión,

SE RESUELVE:

Nómbrase al señor jefe de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, alcaide principal de la aduana y jefe de la sección inspectores de la división aduanas del Ministerio de Hacienda, para que procedan á verificar las pruebas de resistencia de las cajas en cuestión, informando en su oportunidad á este Ministerio del resultado.

Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Sobre despacho de materiales

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Visto que los señores Dirks Dates y Cía., se presentan pidiendo se impartan órdenes á la aduana de La Plata, para que en su carácter de contratistas constructores de las obras del puerto de Santa Fe puedan despachar, sin gravamen, los artículos y materiales que con destino á dichas obras importen por aquel punto; teniendo en cuenta lo dispuesto por ley nº 4 09 de 6 de noviembre de 1906, decreto de julio de 1904 referente al contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el de la provincia de Santa Fe, y el de 22 de enero ppdo., sobre despacho de mercaderías libres,

SE RESUELVE:

Vuelva lo actuado á la aduana de La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Denegando un pedido de nuevo análisis

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Lavezzari y Tau, pidiendo se proceda á sacar nuevas muestras de las tres partidas de licores crema, amarillo y verde, correspondientes á los 139 cajones venidos en el vapor «Esmeralda», por cuanto la oficina química nacional, sólo ha procedido al análisis de los últimos; y resultando de lo informado por la aduana de la capital, que el análisis efectuado por la oficina química nacional, que declara inapto para el consumo al producto de que se trata, se refiere á los 139 cajones, pedidos á despacho por los solicitantes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Archivando un expediente

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Genoud Hnos., pidiendo autorización para construir un embarcadero sobre la costa del riacho Baradero, para el embarque de cereales y productos del país, y

CONSIDERANDO:

Que en diciembre de 1906 se les acordó vista de lo actuado á objeto de que llenaran requisitos indispensables para tomar en consideración lo solicitado;

Que dado el tiempo transcurrido sin que hayan contestado la vista conferida, puede darse por abandonado el pedido,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

LOBOS.

IX

Despacho de efectos teatrales, previa caución de derechos

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Visto el pedido que precede del señor Faustino da Rosa, en su carácter de empresario del teatro Odeón, solicitando, se le permita despachar por la aduana de la capital, los efectos teatrales de la compañía dramática española, que actuará en dicho teatro y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 30 y 31 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que previa verificación, proceda al despacho de los efectos teatrales de que se trata, exigiendo letras en caución por el importe total de los derechos que al fisco correspondan á 180 días vista y con la garantía de una firma comercial suficientemente abonada, á juicio del administrador; siendo entendido que si á su vencimiento no se hubieren embarcado los mismos efectos que la motivaron, se hará efectivo su cobro sin más trámite.

LOBOS.

X

No haciendo lugar el canje de un pagaré

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Visto que don Guillermo Schench, solicita se ordene el canje del pagaré del corriente año nº 000,57, valor de cuarenta pesos moneda nacional, que por error ha subscrito;

Atento los informes producidos, lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que la disposición de la ley nº 4927, es contraria á las pretensiones del recurrente, pues en su artículo 76 establece que solo podrá cambiarse el papel sellado que se inutilice sin estar firmado,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (62) sesenta y dos bultos conteniendo muebles usados, porcelana, champagne, perfumería y vino embotellado, venidos en el vapor «Amiral Baudín», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al servicio de la legación de Francia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los ar-

tículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo artículos de uso personal, venido en el vapor «Italia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la legación de Italia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo documentos (libros) y (1) una bordelesa de vino, venidos en el vapor «Magellán» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al servicio de la legación de Francia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que proceda al despacho libre de derechos de importación de (1) cajón con instrumentos, venidos en el vapor "Cap Roca" con destino al laboratorio de química de la la división de agricultura.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (26) veintiséis cajones conteniendo papel para embalaje, venidos en el vapor «Amazone», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Casa de Moneda

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que despache libre de derechos de importación, (9) nueve bultos conteniendo artículos destinados para experimentos sobre tuberculosis bovina, venidos en el vapor «Magellan» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Instituto Bacteriológico del Ministerio de Agricultura.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

De conformidad con lo pedido y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo catorce mil ochocientos certificados provisorios de operaciones de canje de cédulas y derivados del Banco Hipotecario Nacional, venidos en el vapor «Araguaya» y que según la nota que precede del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se destinan á esas operaciones.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo indultos

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Traídas á despacho las diferentes solicitudes de gracia interpuestas por los presos de la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Policía, etc., con motivo del 97 aniversario patrio; vista la nota con que la dirección del primero de los establecimientos citados, acompaña la nómina de los penados que han obtenido las más altas clasificaciones del tribunal de conducta, por su comportamiento y aplicación al trabajo y estudio, á los efectos de la recompensa que instituyen los decretos de 5 y 28 de enero de 1905, como premio y estímulo á la regeneración moral de los reclusos; tomados en cuenta los informes producidos por los jueces respectivos, en las diferentes solicitudes y los de la conducta observada por los peticionantes en los diversos establecimientos, y

CONSIDERANDO:

1º Que en algunos casos la rebaja en el tiempo de la pena por conducta ejemplar del preso, extingue casi por completo el de su duración, por cuya causa sería equitativo conceder en esos casos el indulto;

2º Que en otros casos, se ha comprobado que el estado de salud de los presos, por su gravedad, aconsejaría su salida del país, lo que puede concederse por la razón expresada y porque el tiempo de prisión sufrida y la conducta que invariablemente han observado, autoriza á esperar su completa regeneración moral;

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los penados que más adelante se mencionan, las siguientes reducciones en el término de sus respectivas condenas:

De cinco meses: Emeterio Zeballos, Carlos Vázquez de López, Pedro Fornés, Simón Botta, Osmán Soulé, José Videla, Rafael Spósito ó Espósito, José Arolas, Evaristo García, Luis Stradini, Carlos Figari, Ricardo Pérez, Antonio Pallini, Santiago ó James Davinson, José Delgado, Domingo Gallo, Adolfo Bustillo, José Benito Parera, Ruben Cuello, Juan E. Ruggero, Luis Bertoli, Pascual Contreras, Manuel Noya Tuñez, Antonio Cambeiro ó Blanco ó Pérez, José Porto, Aquiles D' Atri, Antonio Peluso, José Gerosa ó Gesusa, Alfonso Pérez, José Mariño Paz, Luis Bertolotti ó Domingo Actis, Carlos Bolfo, Pascual Saladini ó Lacoco, Guillermo Sandonato, Miguel Sangiorgio, Francisco Severo Staiano, Gumersindo Barrera, Francisco Peloia, Antonio Bergeret, Luis Robledo, Prudencio Urdinola, Miguel Lema, Carlos Fernández, José Bagatti, Emilio Schakespeare, Rafael Finamore, Arturo Rezónico, Hugo Delmonte, Antonio Calabró, Humberto Perdice, Segundino López, Gregorio Núñez, Alfredo Aba y Nicolás Saavedra.

De tres meses: Vicente Camarotto, César Damiani, Máximo Gutiérrez, José Luis Robert, José García, Antonio Volpi, Juan Moreno, Juan José Galicia, Andrés Camero ó Gamero, Francisco Quintas, Antonio Cavalieri, Cataldo Mego, Virgilio Rebay, Arturo Maggiorani, Enrique Amiazzi, Eulogio Alderete, José Bevacqua, Marcos Longobardo, Leonardo Deluca, Fabio Giménez, José Coscona ó Cosconatto, Antonio Vierno ó Mariano Lafonte, Florencio Ferreyra ó Lorenzo Redella ó Ridela, Antonio E. Anemone, José Capri, Dionisio Seoane, Denis Vernon Milnes, José Vizzani, Vicente Vasallo, Amaro Albizúa, José Laurentini, Teófilo Espinosa ó Sanchez, José Galvan, Pedro Nobile, Ernesto Marinelli, Francisco Consolino, Angel Ferrari, Domingo Dellabarca, Heraclio Morillo, Salvador Dumé, José Ramiro, José Zarza, León Boccardi y Vicente De Santi.

De dos meses: Ceferino Raymundo ó Reymundo, Salvador Carmelo Lúcas, Ricardo Domínguez, Juan Macchi ó Macci, Evaristo Rivara, Pedro E. Guerrero, José Gagliano, Luis Morandi, Gregorio Milani, Domingo Orzatti y Víctor Nicolás.

Art. 2º Conmútase por la de destierro las penas impuestas á Juan Bautista Passo (327), Carlos E. Acosta (519), y á Juan Grosso (288).

Art. 3º Conmútase, igualmente, por la pena de diez y siete años de presidio, la de presidio por tiempo indeterminado impuesta á los penados, números: 329 José Florido, 377 Angel Cucci, 254 Amadeo Bravo y 152 Valentín Suárez.

Art. 4º Concédese indulto del tiempo que aun les falta para cumplir sus condenas, á los presos: Isidoro Carusso, Higinio Trevisani, Federico Rinaldi, Félix Polla, Rafael Navazio, Juan Veliche, Luis Camilo ó Camino, Rafael Valdés, Amadeo Leiva, Pedro Berro, (a) Paton ó Patan, Víctor Nazario Cristobo, Vicente Lamardo ó Lamardi, Nicolás Branda, Miguel Bruno, Pedro Damico, Sixto Sarrias, Santiago Suárez, Victorio Beloni, Sebastián Delucía, Francisco Blois, Cristóbal Padrón, Miguel Morroni, Ventura Ramírez, Julio Méndez, Federico Forest, Gerónimo Almirón, José Luchessi, Francisco Medina, Vicente Cedeira, Pedro Testa, Vicente Borresi, Antonio Ariza, Tristán Berdier Gómez, Felipe Mazzola, Santos Alvarez, Rosario Gallo, Francisco Viviano y José Viviano.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando una profesora

Buenos Aires, mayo 27 de 1907.

Siendo necesario dotar á la Escuela Normal de Esperanza, de una cátedra de trabajo manual, economía doméstica y labores y existiendo vacante en dicho establecimiento otra de idioma extranjero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señorita Zulema Danuzzo, profesora de trabajo manual, economía doméstica y labores en la Escuela Normal de Esperanza, debiendo imputarse este nombramiento á una cátedra de idioma extranjero, vacante en la misma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando una profesora de francés

Buenos Aires, mayo 27 de 1907.

Habiendo quedado vacante la cátedra de francés en la Escuela Normal de Catamarca, por jubilación del titular doctor Scharn,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de francés en la Escuela Normal de Catamarca, á la señorita Lola Scharn.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Mensaje y proyecto de ley sobre adquisición de instrumentos para el Observatorio Astronómico de Córdoba.

Buenos Aires, mayo 27 de 1907.

Al Honorable Congreso de la Nación

Antes de emprender su viaje á Europa el señor director del Observatorio Astronómico de Córdoba, hizo notar al Poder Ejecutivo, que la suma de diez mil pesos moneda nacional que, por una vez, concede la ley de presupuesto del corrientes año, para la adquisición y renovación de material científico, con destino al observatorio, era notoriamente insuficiente, dado la naturaleza de los instrumentos á adquirir para colocarlos, sino á la altura de institutos europeos análogos, al menos en condiciones de poder llenar en forma más satisfactoria los propósitos científicos que determinaron su creación.

En vista de esto y en el deseo el Poder Ejecutivo de conciliar la sanción de la ley de presupuesto con las consideraciones aducidas por el señor Director del Observatorio, autorizó la aplicación de la suma de diez mil pesos más al mismo objeto, haciendo uso al efecto, de la partida mensual asignada al establecimiento, para instrumentos, libros, refacciones y otros gastos, considerando que con la suma de veinte mil pesos, así reunidos, se hacía posible la adquisición de una parte del material y la entrega á las fábricas de un anticipo sobre el valor del complementario á contratarse y en la inteligencia de que el costo del todo, no excederá de la suma de 40.000 $ m/n á que el Poder Ejecutivo limitó su autorización por el acuerdo de ministros, de fecha 7 del corriente, que en copia legalizada se acompaña al presente mensaje.

Para responder en consecuencia, oportunamente, á las obligaciones que el señora Director del Observatorio de Córdoba contraiga á nombre del Gobierno en las fábricas europeas, en virtud de la autorización que le fué conferida, y fundado, por otra parte, en la conveniencia de dotar á dicho establecimiento de los elementos de estudio más modernos, dentro de los recursos que la Nación pueda aplicar al mejoramiento progresivo de las instituciones científicas, á fin de que respondan á su objetivo, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de V. H. la sanción del proyecto de ley adjunto, por el que se autoriza la inversión de la suma de $ 20.000 m/n al objeto expresado

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en la adquisición y renovación de material científico, con destino al Observatorio Astronómico de Córdoba.

Art. 2º El gasto á que se refiere el artículo anterior, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Creando en la Dirección General del Servicio Militar, la sección imprenta y publicaciones.

Buenos Aires, mayo 16 de 1907.

Habiéndose trasladado al edificio que ocupa la Intendencia de la Armada, la Dirección General del Servicio Militar y la imprenta que funciona anexa al depósito del cuerpo de marinería, la que se halla dotada con elementos que le permiten efectuar diversos trabajos de importancia y con personal permanente que le asigna la ley de presupuesto, y siendo conveniente organizar el servicio de las publicaciones que hace, como así también la provisión de los reglamentos de uso en la armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créase en la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Marina, la sección imprenta y publicaciones, la cual tendrá á su cargo:

a) Todo lo relativo á la ordenación de los trabajos cuya ejecución sea aprobada, contralor del material y personal empleado en ellos, entrega de las pruebas que considere necesarias hasta la terminación de los trabajos en el número de ejemplares que se disponga.

b) Organizar el depósito de las publicaciones y reglamentos que no sean de inmediata entrega á otras reparticiones, conservando en todo caso los respectivos modelos, tener corriente el catálogo inventario de los mismos, uniformar el formato y encuadernación de los reglamentos que se impriman.

c) Proveer á los buques y reparticiones, los formularios, planillas y reglamentos necesarios para su servicio, en el número y por el tiempo de duración que se establezca, formándoles cargo, por el precio de costo, en caso de pérdida ó deterioro prematuro de los reglamentos.

d) Someter á la aprobación de la superioridad, la tarifa que ha de regir para la venta de las publicaciones y reglamentos que se conceptúe conveniente, teniendo en cuenta el material y la mano de obra empleados; finalmente, llevará los libros necesarios en forma clara y precisa para poder establecer en todo momento la entrada y salida de materiales, el aprovisionamiento que se haga y el producido de las ventas.

Art. 2º Los ingresos que por los conceptos antes indicados tuvieren lugar, se invertirán en la adquisición de materiales para la imprenta y mejoramiento de sus servicios, previa aprobación superior.

Art. 3º Los servicios que se establecen por el presente decreto, serán hechos exclusivamente por la sección imprenta y publicaciones, debiendo remitírsele, bajo constancia, los reglamentos y publicaciones que se hallen en las Direcciones del Ministerio.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése en la orden general de la armada y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Remoción de jefes

Buenos Aires, mayo 22 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante del crucero «Buenos Aires» al señor capitán de navío Guillermo Scott y Director General de la Dirección General del Servicio Militar, del Ministerio de Marina, al señor capitán de navío, Daniel Rojas Torres.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Designando dos jefes para componer una comisión

Buenos Aires, mayo 13 de 1907.

Habiendo sido relevado del puesto de jefe del arsenal del Río de la Plata el señor contraalmirante don Hipólito Oliva, y encontrándose ausente el señor capitán de fragata don Ernesto Anabia, actual comandante del acorazado «Los Andes», quienes desempeñaban los cargos de presidente y vocal respectivamente de la comisión nombrada por decreto fecha 10 de junio de 1906, para correr con todo lo referente á las obras á ejecutarse por administración en el citado arsenal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnanse al señor capitán de navío don Manuel Domecq García jefe del arsenal del Río de la Plata y al señor comandante del acorazado «Almirante Brown» capitán de fragata don Diógenes Aguirre, como presidente y vocal respectivamente de la referida comisión, en reemplazo del contraalmirante don Hipólito Oliva y capitán de fragata, don Ernesto Anabia.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Alta de un cirujano

Buenos Aires, mayo 19 de 1907.

Vista la presente solicitud; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Sanidad y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como cirujano de 1ª clase, al doctor Ramón F. Ibarra, quien reune las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Designando una guardia de honor

Buenos Aires, mayo 22 de 1907.

Habiéndose recibido en el Ministerio de Relaciones Exteriores, una comunicación haciendo saber que el Gobierno de la República del Paraguay, ha declarado feriado el día 25 del corriente, XCVII aniversario de nuestra emancipación política y que ha concedido la venia para desembarcar fuerzas armadas en ese día para escoltar la corona destinada por el ejército y marina de la república á la tumba del general Díaz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El día 25 del corriente, el monitor «Los Andes», surto en el puerto de la Asunción, izará conjuntamente las banderas nacional y paraguaya en el tope mayor, con la gala y salvas de ordenanza, debiendo además el referido buque enviar á tierra una compañía de desembarco que dé la guardia de honor al ser conducida la corona destinada á la tumba del general paraguayo don Juan E. Díaz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando un ingeniero

Exp. 4010-H/907.

Buenos Aires, mayo 27 de 1907.

Hallándose vacante el puesto de ingeniero de 1ª clase en la comisión de estudios del río Paraná inferior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ingeniero de 1ª clase en la comisión de estudios del río Paraná inferior, al ingeniero Pedro Genta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Aprobando un contrato

Exp.-8624-H-907.

Buenos Aires, mayo 27 de 1907.

Visto el contrato acompañado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y el señor Emilio Mardi en representación de la casa «Roninlijhe Nederlendsche Cropsmederij en Linden (Holanda) por el cual éste se compromete á proveer una chata con grúa excabadora sistema «Priestman» con destino á la comisión de estudios del río Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Aprobando una rendición de cuentas

Exp. 9449-F-1907.

Buenos Aires, mayo 27 de 1907.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo de ministros de fecha 7 de marzo ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la administración del ferrocarril Central Norte, correspondiente al primer trimestre del año 1906, de la inversión de un millón ciento noventa y un mil setecientos setenta y tres pesos setenta y nueve centavos moneda nacional, por gastos efectuados en la siguiente forma:

Sueldos y gastos ordinarios .... $ 1.137.092 03 m/n
Sueldos y gastos extraordinarios. ....
Ramal de Clodomira á la Banda (Decreto noviembre 14 de 1904).. » 54.681 76 »
$ 1.191.773 79 m/n

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo parcibido ayer por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 27 DE MAYO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	68	Certificados	245	1262 40
Para inscribir....	116	Inscripciones	139	1419 40
	184		384	2681 80

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 27 DE MAYO DE 1907

Boletín Judicial......................	$	322 20
Boletín Oficial........................	»	7 —
Total.	$	329 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
		$	$	$	$
Total recaudado el día 24 de Mayo de 1907..............	363.449 60	159.917 82	3.850 —	163.767 82	6.467 81
Total recaudado en el mes corriente	7.739 466 19	3.404.485 07	124 031 16	3.528.516 23	82.934 09
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	47.215.658 35	20.774.889 63	1.173.758 60	21.948.643 23	391.687 80

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 114

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

Examen de ingreso á la Escuela Normal de Tiro.—Nombramientos de habilitados y escribientes de distrito.—Pase.—Reincorporación de un oficial.—Licencias.—Permisos para contraer matrimonio.—Edicto

Examen de ingreso á la Escuela Normal de Tiro.

Buenos Aires, mayo 21 de 1907.—Habiéndose prórrogado hasta el día 15 de junio próximo, la apertura de los cursos del corriente año, de la Escuela Normal de Tiro,

El Ministro de la Guerra

RESUELVE:

1º Fíjase el día 12 del mes de junio próximo, para que tenga lugar el examen de ingreso á la citada escuela, que de conformidad á lo dispuesto en el reglamento de la misma, deben dar los oficiales no procedentes del Colegio Militar.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Nombramientos:

Capital Federal, mayo 21 de 1907.—Visto el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitados del regimiento 3 de caballería de línea, por lo que resta del corriente año, de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas: y resultando electo para ejercer dicho cargo el teniente don Ireneo Banchs,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del regimiento 3 de caballería de línea, por lo que resta del corriente año, al teniente don Ireneo Banchs.

Art 2º Comuníquese, á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, mayo 21 de 1907.—Existiendo vacante y vistas las propuestas elevadas por los jefes respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse escribientes de los distrito nos 2, 17, 10, 26, 40 y 46 de reclutamiento y movilización, respectivamente, á los ciudadanos Cayetano Angel Panuccio, Julio Fortunato, Delfor González Ramírez, Antonio Speroni, Pedro Rebollo y Eusebio Capdevila.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, mayo 16 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios, á los distritos nos 20 y 2 de reclutamiento y movilización respectivamente, el capitán don Carlos Peralta Sánchez del distrito 8, con anterioridad del 23 de abril: y teniente don Francisco Domínguez del 20; y á la 6ª división del Gabinete Militar, el teniente 1º don Federico G. Igarzábal del 2º distrito.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Reincorporación:

Buenos Aires, mayo 21 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese la reincorporación al cuerpo de procedencia—regimiento 7 de caballería—solicitada por el alumno de la Escuela de Caballería, teniente 1º don Adolfo Cortina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Licencias:

Buenos Aires, mayo 21 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para pasar á la República del Paraguay, al mayor retirado don Juan L Galíndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. FRAGA.

Al practicante mayor, don José Semería del Hospital Militar Central, por diez días, para pasar á Río Cuarto.

Matrimonios:

Capital Federal, mayo 21 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al capitán del Colegio Militar don Alejandro Fernández, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Blanca Sáenz, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio: y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militarar y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Capital Federal, mayo 21 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente del 1er batallón del regimiento 18 de infantería de línea, don Cataldo Calderazo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Ernestina C. de Villary, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, mayor don Agustín R. Cejas, por el presente se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este, al teniente 1º don Eduardo Lauren, del distrito nº 18 de movilización y reclutamiento, á fin de que dentro del plazo fijado comparezca ante este juzgado (comandancia de la 2ª región militar), á prestar declaración indagatoria en la causa que por abandono de destino se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Bahía Blanca, mayo 20 de 1907.—Aníbal Montes de Oca, subteniente secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

De acuerdo con el artículo 14 del pliego de condiciones de la licitación para proveer materiales destinados al aumento de un condctor en la línea telegráfica de Recreo á Tucumán, se avisa á los interesados que la apertura pública de las propuestas tendrá lugar el lunes 3 de junio próximo á las 4 p. m. en el local de esta Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—El Jefe.
v-3 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 11214—A—1907.

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los talleres donde se efectúa el grabado á mano en bronce.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*
v-4-junio.

Buenos Aires, abril 21 de 1907.

Por cuanto:

La honorable comisión municipal ha sancionado con fecha 17 del corriente en el expediente 24862-D/1906, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, las substancias alimenticias que se expenden en el comercio, no podrán ser envueltas en diarios ó periódicos ni en cualquier otra clase de papel que haya sido usado anteriormente.

Art. 2º Los que infrinjan lo prescrito en esta ordenanza, serán penados con multa que variará entre 20 y 100 $ m/n en cada caso y según su gravedad.

Art. 3º Comuníquese etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—ALVEAR—*C. Saavedra Lamas.*
v-4-junio.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inspección é inscripción, de casas de inquilinato y conventillos, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, casa de pensión, tambos, hornos de ladrillos, cocherías y corralones, donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de propiedad particular y casa de venta de ganado.

El derecho anual solo percibirá del que presente certificado de la inspección general, en que conste que el negocio se encuentra en las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % sin perjuicio de las demás medidas que adopte la superioridad.—Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Mariano T. Boneo.—Jefe de la Oficina General de Rentas.
v-31-mayo

LICITACIONES

Licitación para la construcción de oficinas sobre la azotea de la casa calle Bolívar nº 11.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de junio á las 3 p m Buenos Aires, 27 de mayo de 1907. El secretario.
v-6 junio.

Licitación para el labrado de mil ciento treinta metros lineales de cordón ó martelina.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de junio á las 3 p. m. Buenos Aires, mayo 27 de 1907. El secretario.
v-4-junio.

Licitación para la construcción y colocación de cuarenta y cuatro pasaderas metálicas de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de junio á las 3 p.m.—Buenos Aires, 27 de mayo de 1907.—El secretario.
v-4 junio.

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 1º de junio á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 23 de 1907.
v-1º-junio.

Licitación para la provisión de artículos de almacen con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de junio á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 23 de 1907.
v-1º junio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Republiquetas de Freyre á Avenida del Tejar; Avenida del Tejar de Republiquetas á la estación Luis María Saavedra y Bebedero de Melian á estación Coghlan.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de junio á las 3 p.m.—Buenos Aires, 23 de mayo de 1907.—El secretario.
v-1º-junio.

Licitación para la provisión de conductores subterráneos y cajas de conexión con destino á la dirección de alumbrado. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 20 de 1907.
v-29 mayo.

Licitación para la provisión y colocación de conductores eléctricos en el Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y de Seguridad.—Buenos Aires, mayo 20 de 1907.
v-29 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Paraguay de Gallo á Bustamante, Paraguay de Bustamante á Billinghurst, Mansilla de Gallo á Coronel Díaz y Bustamante de General Soler á Mansilla.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 17 de mayo de 1907.—El secretario.
v-31-mayo.

Licitación para la construcción del asfaltado de la Avenida Manuel Quintana, de la calle Libertad á Plaza Intendente Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, mayo 17 de 1907.—El secretario.
v-31-mayo.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento de los Nuevos Mataderos de Liniers. Las obras á construirse consisten en; 1º., provisión y colocación de las cañerías colectadoras y accesorios; 2º, una cámara séptica; 3º, bocas de registro; 4º, tanque colector; excavaciones para los filtros, provisión y colocación de caños de drenaje en los mismos; 5º, provisión y colocación de arena en los filtros; 6º, provisión y colocación de bombas y motores, sifón Adans, avisador y contador de descarga. Las obras de los ítems 1, 2, 3 y 4, formarán parte de un solo contrato, y la de los números 5 y 6 serán objeto de otros dos

contratos distintos. De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Dirección de Arquitectura, llámase á licitación para el (día 29 de mayo á las 3 p m.).—Buenos Aires, mayo 15 de 1907.—El secretario. v-29-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición del boletín *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1a Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2a El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis paginas, y deberá ser entregado el 1o y 15 de cada mes.

3a Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1o del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4a Las propuestas serán abiertas el 25 de junio próximo á las 3 p. m. en el despacho del subsecretario del ministro, y en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del ministerio.—Buenos Aires, mayo 27 de 1907.—El subsecretario de Relaciones Exteriores, Ireneo Ramirez. v-25-junio.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 200 camas de hierro, modelo especial, y 200 mesas de luz, de hierro, según modelo á verse en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el día 14 de junio próximo, á las 2 p. m., en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á la disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—El Director. v-14-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Belisario Otamendi.

REMATE OFICIAL

Terreno en el puerto de la capital.—El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros, decreta: Art. 1o Sáquese á remate público por el martillero que el Ministerio de Hacienda designará, los lotes 19 y 20 del dique no 3, sobre la base de noventa pesos moneda nacional ($ 90) por metro cuadrado y expresa condición de destinarlos exclusivamente al establecimiento de molinos de maiz, debiendo abonarse el precio de venta al contado y firmarse la correspondiente escritura en el término de un mes, á contar desde el día del remate, bajo la pena de pérdida de la seña. — Artículo 2o. El adquirente del terreno tendrá la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar al año de la fecha de la escrituración del terreno. Si no dieran cumplimiento á esta obligación, perderán la seña y el veinte por ciento (20 %) del precio de venta. Art. 3o Comuníquese y resérvese en secretaría del Ministerio de Hacienda.—Figueroa Alcorta, E. Lobos, M. A. Montes de Oca, F. Pinedo, R. M. Fraga, Onofre Betbeder. Los lotes son linderos y tiene cada uno de ellos 40x40 metros ó sea una superficie total de 3.200 mts. cuads. El remate tendrá lugar sobre los mismos terrenos.

EL SABADO 1o de junio, á las tres de la tarde. Seña, 8 %. Comisión, 2 % á cuenta del comprador. Por más detalles á mi escritorio, Cangallo 346.—Belisario Otamendi. v-1o-junio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma. v-15-junio.

Pliego de condiciones

Para la licitación de uniformes de invierno para el personal de marineros, que tendrá lugar el día 5 de junio.

1o El número y clases de prendas á proveer, son las siguientes:

320 gabanes de paños.
320 blusas ídem.
320 pantalones, id.
320 cascos de id.
640 pares borceguíes.
640 » medias.
640 camisas lienzo.
640 calzoncillos id.
320 capas ó trajes impermeables.

Las propuestas podrán presentarse por el todo ó excluirse el calzado, cascos y capas de goma, por cada uno de cuyos artículos se admitirán también propuestas separadas.

2o Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3o Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

4a Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados.

5a La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6o El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

7o Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate.

8o Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

9o En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía Si el adjudicatario no se presentara en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

13. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, mayo 20 de 1907.—Mario Sáenz, subsecretario. v-5-junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Griselda A. L. de Luque, en su carácter de madre del extinto don Manuel T. Luque.—Buenos Aires, mayo 22 de 1907.—El secretario. v 4 junio.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIONES DE FONDOS PÚBLICOS. LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos denominados «Guerreros de la Independencia y del Brasil» que en el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de junio próximo, practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes, pagaderos con el cupón nº 91 correspondiente á diciembre del corriente año.

30 títulos, serie A, de $ 100.—Nos

10	72	248	367	639	841
39	108	255	376	663	869
41	156	281	446	690	895
47	171	311	517	697	902
54	229	321	616	790	903

29 títulos, serie B, de $ 500.—Nos

1	163	355	410	535	663
14	186	360	460	586	744
55	193	376	474	606	761
89	282	397	476	625	763
118	344	400	495	630	

ATRASADOS

Los números de las columnas pares, pertenecen al cupón con que debe presentarse el título.

Serie A, de $ 100.—Nos

5	89	373	90	606	90	740	75	777	90
22	»	378	86	612	89	742	84	782	87
91	90	400	89	636	90	743	87	799	68
296	89	520	88	644	89	745	77	815	89
313	90	539	90	725	83	746	65	858	87
333	»	560	89	737	82	747	85	870	90
345	89	593	»	738	69	748	75	885	»
368	90	601	»	739	85	749	79	886	»

Serie B, de $ 500.—Nos

33	88	107	87	162	85	195	90

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1o al 10 del mes entrante, en la tesorería de esta oficina, de 11 a. m. á 3 p. m. y del

15 al 20 de los meses subsiguientes á las mismas horas.—Buenos Aires, mayo 21 de 1907. —El secretario. v-1º-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se llama y emplaza por el término de quince veces á don **Salvador Privato**, para que comparezca por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante, á estar á derecho en la solicitud que gestiona doña Serafina Visiglia de Privato, para obtener carta de pobreza, para demandarlo por divorcio, alimentos y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes que lo represente en juicio.—Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Eugenio Piccardo.
Sin cargo.-v-1º julio.

Por disposición del subscrito, se cita, llama y emplaza por por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Pedro Ostalé**, ya sea como herederos ó acreedores, á fin de que comparezcan á este juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de ley.—Abril 19/907.—Eliseo Elestrade, Juez de Paz de la sección 14—Capital Federal.
Sin cargo v-29-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 14 de junio próximo á las 2.30 p. m. para la provisión de carne, pan y galleta, á los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Mayo 15/907.—El secretario.
v-14-junio.

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en jurisdicción de la sub prefectura del puerto del Tigre, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 3,55, manga mts. 1,50, puntal mts. 0,80, siendo su estado regular.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, abril 29 de 1907. —A. Mallea oficial 1º. v 3 junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 y 30 para la construcción de terraplenes, estribos, armamento de la parte metálica, etc., de un puente carretero sobre el río Guayquiraró. Para datos á la Dirección General de Contabilidad.
v-21 junio.

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.
v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600000) seiscientos mil kilogramos de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p.m,

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de junio próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v 20 junio.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de flúidos garrapaticidas á los bañaderos oficiales, durante un año, bajo las seguientes condiciones:

1º Los flúidos aprobados en los ensayos efectuados por la división de ganadería, serán los únicos que serán tomados en cuenta para la licitación.

2º Las entregas de flúido deberán efectuarse en las cantidades que se soliciten en cada caso, en el puerto ó estaciones de ferrocarril de esta capital, que se indiquen en los pedidos, en un plazo no mayor de tres días.

3º Los flúidos serán entregados en envases de 20 litros, que reunan condiciones de seguridad para su conservación y fácil transporte,

4º En las propuestas se indicará el precio por litro, incluído el envase.

5º En cualquier época el Ministerio de Agricultura, podrá dejar sin efecto la licitación, sin que dé lugar á reclamación alguna de parte de los interesados, si se comprobara que la fórmula del remedio aceptado ha sido alterada ó dejara por cualquier otra causa de dar los resultados obtenidos en los ensayos efectuados para la aprobación.

6º Los pagos se harán por la división de ganadería, previo un trámite sencillo de comprobación.

7º Las propuestas se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 11 de junio á las 2 p.m. en presencia del señor escribano mayor de gobierno.

8º Las propuestas serán presentadas en un papel sellado de $ 5 m/n, acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería, por la suma de $ 300 m/n, depósito que será duplicado para la propuesta que resulte aceptada y que quedará como garantía del cumplimiento del contrato.

9º La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía. —Buenos Aires, mayo 17 de 1907.—José León Suárez, jefe de la división de ganadería.
v 11 junio.

División de Minas, Geología é Hidrología

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente P. 397/906 —Por disposición del del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 5 de junio de 1906, se concedió al señor José Pellizza para exploración y cateo, ha vencido con fecha 5 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la cual se halla ubicada en una superficie rectángular de seis mil (6.000) metros de O á E, por tres mil trescientos treinta y tres (3.333) de N. á S., cuyo vértice S. O. está á seis mil ochocientos (6 800) metros al E. del mojón XXIV Argentino—Chileño.—Buenos Aires, mayo 23 de 1907. Juan R. Montes de Oca, secretareo.

Expediente P. 312. 1906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 5 de junio de 1906, se concedió á los señores José L. del Pino y Alberto E. Sagrera, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 5 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, comprendiendo las costas de las isla Cable con un fondo de mil (1.000) metros.—Buenos Aires, mayo 23 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Expediente-M 723-1906 —Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 13 de junio de 1906, se concedió al señor Eugenio Minvielle, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 13 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del océano, aguas adentro de la línea de las medias mareas, desde el cabo de San Pío por el Este, hasta el límite Este del reconocimiento solicitado por el señor E. Bergamo, con un largo de (50 000) cincuenta mil metros por (400) cuatrocientos metros de ancho. —Buenos Aires, mayo 23 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Expediente M-722-1906. - Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 13 de junio de 1906, se concedió al señor Emiliano Morcon, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 13 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del océano, aguas adentro de las líneas de las medias mareas, desde la punta Sud de la Bahía Buen Suceso hasta el cabo que cierra al Norte la Bahía Thetis en un largo aproximadamente de (38.000) treinta y ocho mil metros por (300) trescientos de fondo, lo que con la superficie de las Bahías Thetis y Buen Suceso forma la mencionada extensión de (2.000) dos mil hectáreas.—Buenos Aires, mayo 23 de 1907.—Juan R. Montes de Oca.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Por disposición del señor jefe de la división se hace saber la solicitud presentada en el exp S- 5411 1906, por la Compañía Neuquen Proprietary Gold Mines y la resolución en ella recaída.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1907.—Al señor jefe de la oficina de minas.—James Esmond Croll, domiciliado en la calle Venezuela 592, por presentada en el expediente S. 5411, sobre servidumbre de agua solicitado por la Compañía Neuquen Proprietary Gold Mines, al señor jefe, digo. Que acompaño el plano provisorio donde se hallan demarcadas el camino, canal, acueducto y ferrocarril que esta sociedad construirá previa la correspondiente concesión de la servidumbre solicitada. El camino partirá del camino que va á Huinganco en el Malal Caballo y seguirá con rumbo N. O., afectando una línea quebrada, (como puede verse en el plano) siendo su estensión de 3905 metros desde el punto de partida hasta su terminación que será la casa del señor Alfredo Ossa, ubicada en la pertenencia Señora Amelia. Este camino atraviesa las pertenencias Josefina Alvear, Rosario, Fortuna, Sofía, Santa Elena, Buena Vista y Señora Amelia, en lo que como he dicho antes, tiene su punto terminal.—La cancha para el depósito del mineral se encuentra en la misma Santa Elena El canal partirá de un depósito del Arroyo Guaraco sito en la pertenencia Sud América y seguirá hacia el Norte atravesando las pertenencias Sofía y Santa Elena, para terminar en un depósito situado en la parte libre existente entre la minas Santa Elena, Eduardo y Señora Amelia. En la mina Sofía se construirá un acueducto para poder atravesar el arroyo Malal Caballo Este acueducto afectará la forma de un trapecio siendo sus dimenciones las siguientes altura 50 centrímetros, base inferior 66 centímetros, base superior 1.22 centímetros y estará construído de madera y hierro siendo su longitud total de treinta metros cincuenta centímetros M. 30 50 y cruzará dicho arroyo Malal Caballo á una altura de trece metros sobre su nivel. El largo del canal será de mil metros. El ferrocarril partirá de la cancha en la pertenencia Santa Elena hasta la casa del señor Alfredo Ossa hacia el Este hasta llegar al Arroyo Guaraco recorriendo una distancia de 250 metros con un declive de 150 metros, en el punto terminal del ferrocarril, estará instalada la maquinaria. Desde el depósito que estará en la parte libre entre las mismas Eduardo, Señora Amelia y Santa Elena se colocarán hacia el arroyo Guaraco dos líneas de caños de 9 pulgadas de diámetro, y de 122 metro de longitud cada línea, destinadas á llevar la fuerza motriz necesaria para mover una rueda Pelton. Para el funcionamiento de nuestra maquinaria necesitaremos de toda la fuerza del agua del Arroyo Guaraco, que no quedará perjudicado en nada puesto que esta volverá de nuevo á su cauce. Otro sí digo: Que el señor jefe se servirá aceptar el plano adjunto como provisorio también, para la formación del grupo minera solicitado con anterioridad por el señor Alfredo Ossa. J. E. Crolle. Buenos Aires, mayo 23 de 1907.—De acuerdo con lo informado por la sección minas —Publíquese de oficio la presente solicitud por tres veces en el espacio de quince días y fíjese el plazo de 20 días á contar desde la última publicación para que los interesados puedan presentar sus observaciónes; fecho vuelva.—Hhermitte.

v-28-de mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.561

PIONEER

Mayo 21 de 1907.—Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-29-mayo.

Acta nº 20.570



Mayo 23 de 1907.—José Novo Castro.—Artículos de las clases 49, 50 y 52. v-3-junio.

Acta nº 20 573



Mayo 23 de 1907.—Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik.—Relojes de pared, despertadores, relojería, accesorios y componentes, de la clase 21, menos relojes de bolsillo. v 3 junio.

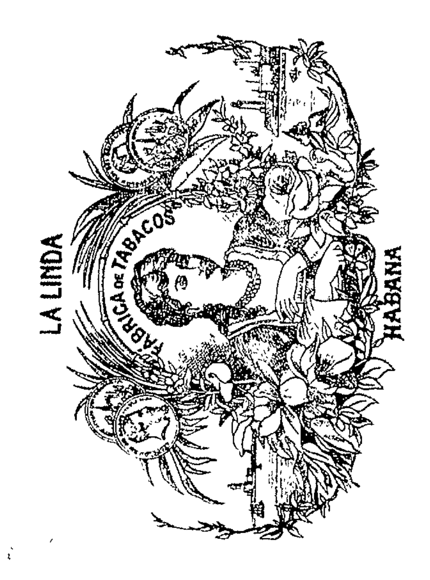
Acta nº 20.578

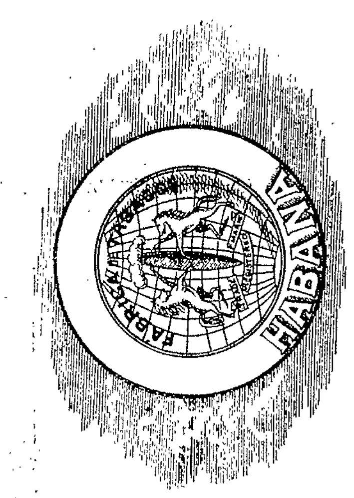
VOLTALAC

Mayo 24 de 1907.—Standard Varnish Works.—Artículos de las clases 33 y 73.

v 3 junio.

Acta nº 20.580





Mayo 24 de 1907.—José González.—Artículos de la clase 59. v 3 junio.

Acta nº 20.585

+GF+

Mayo 24 de 1907.—Moss & Gamble Brothers —Artículos de las clases 16 á 20, 22 á 25, 29 31, 32, 35, 38 y 39. v 3 mayo.

Acta nº 20.584



GLORIA

Mayo 24 de 1907.—Moritz Samuel Esche.—Medias y calcetines de la clase 52.

v 3 junio.

Acta nº 20.579

«LA COMERCIAL DEL PLATA»

Mayo 24 de 1907. Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. v 3 junio.

Acta nº 20.551

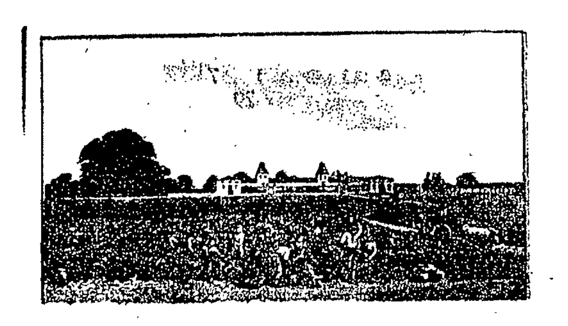


A. DE LUZE & FILS
BORDEAUX

Le Vin Blanc doit se boire très frais. MARQUE DÉPOSÉE

Mayo 20 de 1907.—A. de Luze y fils.—Artículos de la clase 68. v-28-mayo.

Acta nº 20.553



CHATEAU
PAVEIL DE LUZE
Récolte 1900

A. de Luze & Fils
BORDEAUX

Mayo 20 de 1907.—A. de Luze y fils.—Artículos de la clase 68. v-28-mayo.

Acta nº 20.543



Mayo 20 de 1907.—J. C. Frese y Cía.—Tes medicinales de la clase 79. v-28-mayo.

Acta nº 20 541



Mayo 20 de 1907.—Sociedad Anónima La Mayólica.—Artículos de las clases 7, 20, 29, 38, 39 y 41. v-28-mayo.

Acta nº 20.555



Solution concentrée des principes actifs des levures de bière et de vin.

INDICATIONS

Acné, Furonculose, Anthrax, Ostéomyélite, Impétigo, Angines, Bronchites, Pneumonie, Influenza, Coryza, Stomatite, Dyspepsie, Entérite.

MODE D'EMPLOI

Cas aigus

Adultes : Deux cuillerées à soupe toutes les deux heures

Enfants : Deux cuillerées à café toutes les deux heures

Cas chroniques

Deux à quatre cuillerées par jour

Dr Doyen

le flacon

· 6 FRANCS ·

DÉPÔT GÉNÉRAL

P. LEBEAULT & Cie

5 Rue Bourg-l'Abbé 5

PARIS

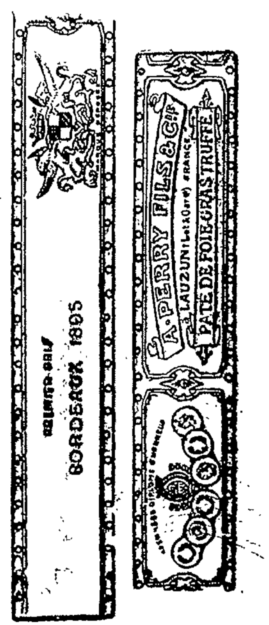
Détail dans toutes les Pharmacies

Les étiquettes des STAPHYLASES du Dr DOYEN ont été déposées conformément à la loi. Seuls sont authentiques les produits portant sur cette bande de garantie, les signatures du Dr Doyen et de P. Lebeault et Cie, Dépositaires généraux.

Mayo 20 de 1907.—P. Lebeault y Cía.—Artículos de las clases 68 y 79. v-28-mayo.

Acta nº 20.546

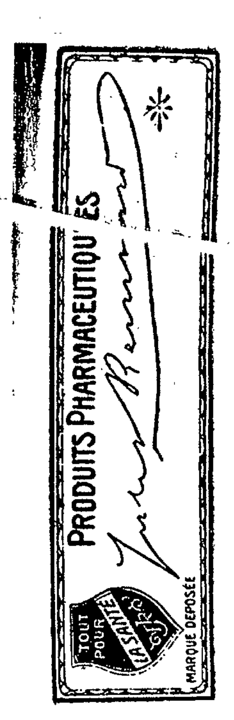




Mayo 20 de 1907.—A. Perry fils y Cía.—Conservas de la clase 67. v-28-mayo.

Acta nº 20.548





Mayo 20 de 1907.—Chialvo y Delfino.—Productos y especialidades farmacéuticas de la clase 79. v-28-mayo.

Acta nº 20.549

«RIGOLETTO»

Mayo 20 de 1907.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de la clase 59. v-28-mayo.

Acta nº 20.545

«SICILIA»

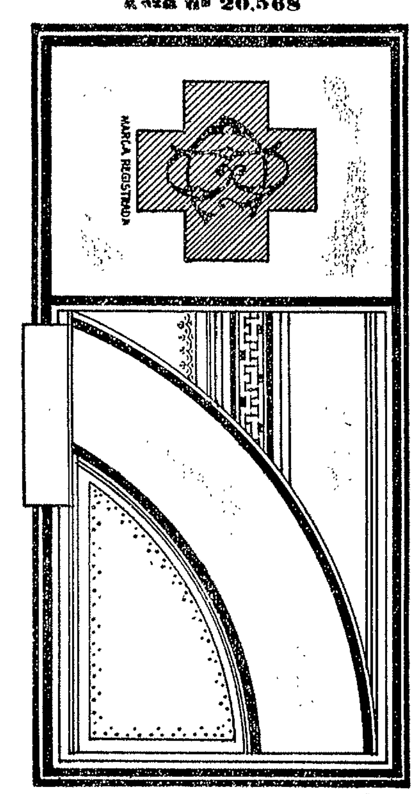
Mayo 20 de 1907.—Antonio Olive.—Asfalto y sus preparados de las clases 7 y 29. v-28-mayo.

Acta nº 19.723



Enero 22 de 1907.—José Rolla.—Artículos de la clase 69. (Substituída). v 29 mayo.

Acta nº 20.568



Mayo 22 de 1907.—Beretervide y Cía.—Artículos de la clase 79. v 1º junio.

Acta nº 20.565



Mayo 22 de 1907.—Ramón Irijoa.—Artículos de la clase 59. v 31 mayo.

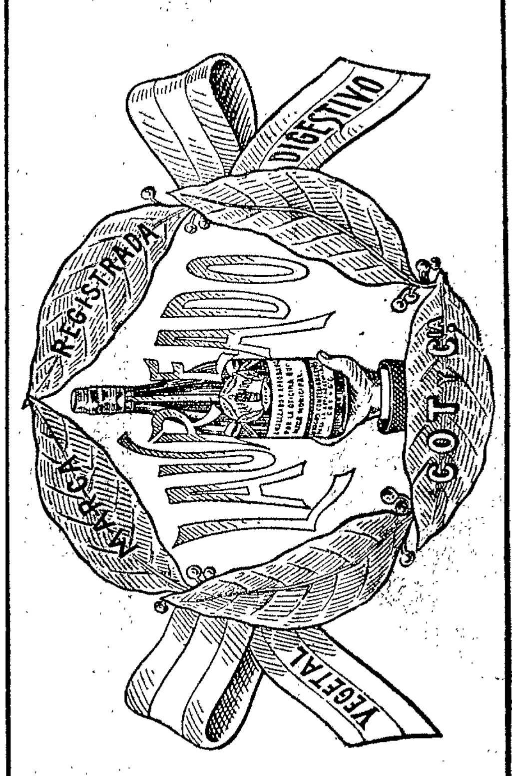
Acta nº 20.493

"DURAZNO"



Mayo 15 de 1907.—Vicente Peluffo & Cía.—Artículos de las clases 1, 16, 17 y 63. v 31 mayo.

Acta nº 20.567



Mayo 22 de 1907.—Jaime Cot.—Licor de la clase 68. v 31 mayo.

Acta nº 20.569

EL MOONERO

Mayo 22 de 1907.—Guillermo M. Mooney.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 73 y 79. v 31 mayo.

Acta nº 20.566

«EGAN»

Mayo 22 de 1907.—Mace, Devereux & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v 31 mayo.

Acta nº 20.554

BREVETS DU Dr. DOYEN
S. G. D. G.

PROTÉOL
POUDRE ANTISEPTIQUE
insoluble et sans odeur

Dr. Doyen

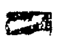
La Boite :
4 FRANCS
DÉPÔT GÉNÉRAL
P. LEBEAULT & Cie
5, Rue Bourg-l'Abbé, 5
PARIS
Détail dans toutes les Pharmacies
TENIR A L'ABRI DE L'HUMIDITÉ

Mayo 20 de 1907.—P. Lebeault & Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v 31 mayo.

Acta nº 20.563



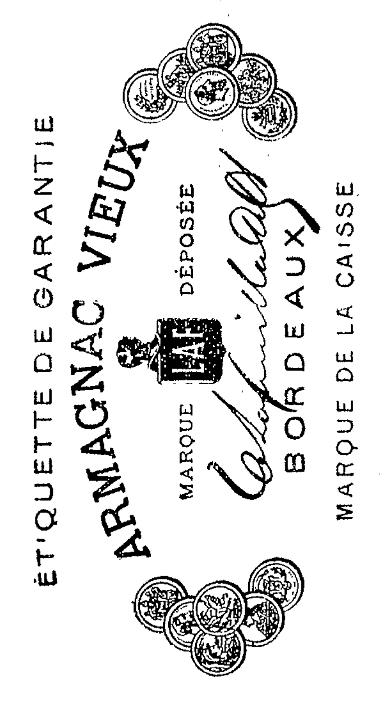
Mayo 21 de 1907.—Cotonificio Italiano Max Meyer & Cía.—Artículos de las clases 11, 15, 33 y 73. v 31 mayo.

Acta nº 20.571 

«LECTOR MODELO»

Mayo 23 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 8 á 12, 29, 30, 32, 33, 34, 41, 42, 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76 y 77. v 3 junio.

Acta nº 20 564



Mayo 22 de 1907.—T Lafeuillade— Artículos de las clases 68, 69 y 70. v. 1º junio.

Acta nº 20.559



Mayo 21 de 1907.—Compagnie Fermiere de la Grande Chartreuse.—Artículos de la clase 68. v-29-mayo.

Acta nº 20 560

"PERLETTE"

Mayo 21 de 1907.—L. Vallier.—Artículos de las clases 14, 15, 58 y 79. v-29-mayo.

Acta nº 19.558



Mayo 21 de 1907.—Garfield Tea Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-mayo.

Acta nº 20 557

"Des Princes"

Mayo 21 de 1907.—Hugo A. Vacchini.—Artículos de las clases 62 á 71 menos whisky. v-29-mayo.

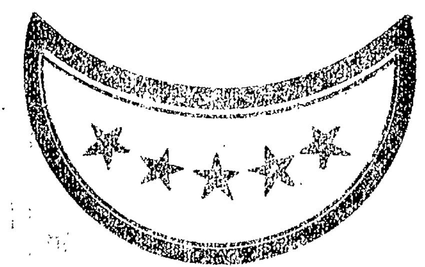
Acta nº 20.574



Mayo 23 de 1907.—Saint Hermanos.—Artículos de las clases 66, 67, 72, 74, 77 y naipes de la clase 60. v 3 junio.

Acta nº 20.575





Mayo 23 de 1907.—David Sandeman & J. Calrow Ltd. Coñac de la clase 68. v 3 junio.

Acta nº 20.576



Mayo 23 de 1907.—David Sandeman & J. Calrow Ltd.—Ginebra de la clase 68. v 3 junio.

Acta nº 20.577

«LICOR DEL POLO»

Mayo 23 de 1907.—Antonio Fernández Sanz.—Artículos de la clase 79. v 3 junio.

Acta nº 20.542

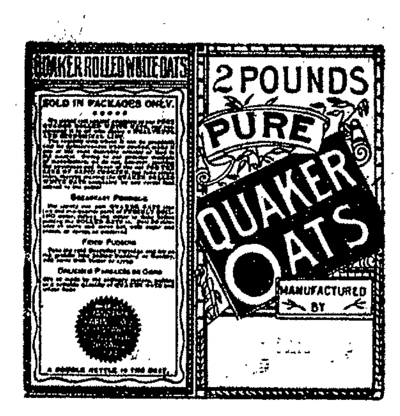


Mayo 20 de 1907.—Emile Poujade y Cía.—Preparaciones farmacéuticas de la clase 79.
v-28-mayo.

Acta nº. 20,544

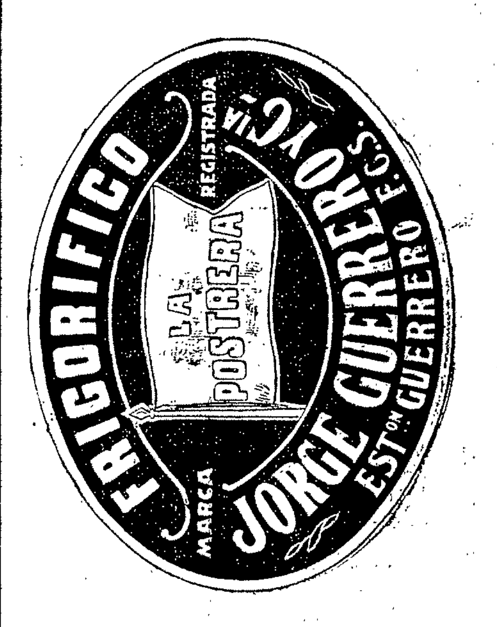






Mayo 20 de 1907.—The Quaker Oats Company.—Alimento ó preparación de cereales de las clases 1, 70 y 79.
v-28-mayo.

Acta nº 20.547



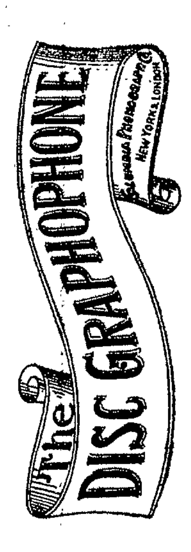
Mayo 20 de 1907.—Jorge Guerrero y Cía —Artículos de las clases 5, 61, 62 y 64.
v-28-mayo.

Acta nº 20.550



Mayo 20 de 1907.—Alfredo T. Thomsen.—Artículos de las clases 2 á 58 y 60 á 79.
v-28-mayo.

Acta nº 20 552



Mayo 20 de 1907.—Columbia Phonograph Co.—Máquinas y aparatos reproductores de la voz y sonidos, discos, cilindros, accesorios y componentes de la clase 22. v-28-mayo.

Acta nº 20.556

«STOP»

Mayo 20 de 1907.—Orfeo Pinasco y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-28-mayo.

Acta nº 20.572



Mayo 23 de 1907.—G. H. Mumm y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 3 junio.

Acta nº 20.581

«RAINBOW»

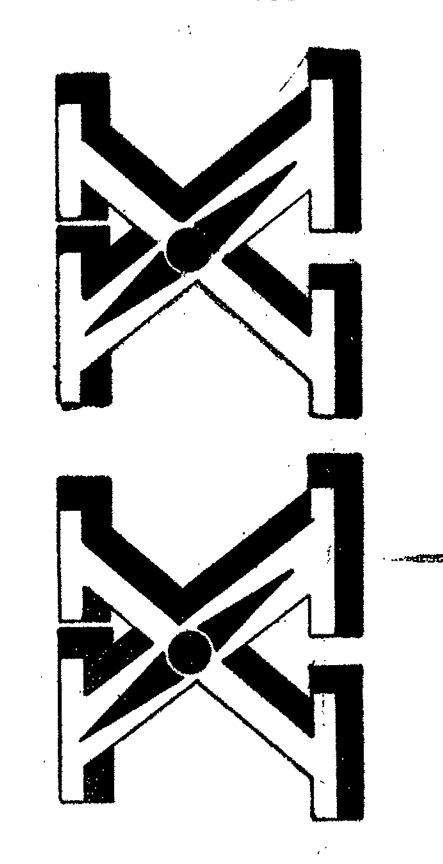
Mayo 24 de 1907.—Prescott, Cadmus & Co.—Artículos de las clases 44 á 48 y 55. v 3 junio.

Acta nº 20.582

«AVERY»

Mayo 24 de 1907.—Avery Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16, 17, 18, 19, 22, 24 y 25. v 3 junio.

Acta nº 20.583



Mayo 24 de 1907.—Hirschberg & Co. Ltda.—Tejidos de las clases 44 á 47. v 3 junio.

Acta nº 20.562

PRIMUS

Mayo 21 de 1907.—Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-mayo.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspín
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.